

RESOLUCIÓN No. 0217 = 29 ENE 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA IDENTIFICADA CON NIT N° 800.199.818-4

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Codigo de la Infancia y la Adolescencia), Decreto 276 de 1988, Decreto 1064 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3595 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia las Instituciones de este en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la reafirmación e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3595 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora VALERIANA ISABEL GARCÍA MARTÍN, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, solicitó el día 16 de enero de esta vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea Extraordinaria No. 32 del 10 de enero del 2018, suscrita por la señora Diana Marcela Cuervo Longobardi, actuando como presidenta de la Asamblea y la señora Reina Amparo Torres, en calidad de secretaria de la misma.
- Séptimo: Que mediante Resolución No. 832 del 21 de julio de 2003, proferida por esta Dirección Regional, la entidad denominada ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA, se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Octavo: Que en virtud de cada vez que los documentos adjuntados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se vinculan realizando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de



RESOLUCION No. 0217 29 ENE 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA IDENTIFICADA CON NIT N° 800.199.818-4

atención de sus derechos consagrados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que estos se ajustan a la Constitución Política y a la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y los buenos costumbres.

Noveno. Que de conformidad con lo consignado en el artículo tercero (3) el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá y su creación es en la carrera 1A N° 67-55 Sur.

Décimo. Que de conformidad con lo consignado en el artículo cuarto (4) el objetivo general de la Asociación será el de *contribuir con el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y jóvenes y familias en circunstancias difíciles o en alto riesgo, especialmente aquellos que por sus condiciones físicas no mantengan rutinas ayuda especializada, brindando atención y apoyo a través de acciones preventivas de salud psicoemocionales, terapéuticas y pedagógicas en las diferentes áreas de atención, facilitando con ellas la inclusión social, educativa y el crecimiento oportuno de aquellos con y en discapacidad, promoviendo el desarrollo integral de quienes forman parte de los programas de atención, atención, rehabilitación, prevención y fomento.*

Décimo primero. Que la reforma estatutaria de la entidad a **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, se aprueba en concordancia con los artículos que señala el Acto Constitutivo.

Décimo segundo. Que con fecha del 28 de enero de 2019, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2016, modificada por Resolución 3435 de 24 de abril de 2018, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expresados, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la reforma estatutaria presentada por **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con NIT N° 800.199.818-4, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No. 832 del 21 de junio de 2004, con sede en la carrera 1A N° 67-55 Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la expedición de la presente Resolución la entidad denominada **ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA**, identificada con NIT N° 800.199.818-4, podrá continuar desarrollando los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1333 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, en el domicilio que se realizará por medio de aviso según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1472 de 2014.



29 ENE 2019

RESOLUCIÓN No. 0217

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN HOGARES LUZ Y VIDA IDENTIFICADA CON NIT N° 800.199.818-4

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, conferidos al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ENE 2019

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

NOVEDAD	FECHA	REVISOR
Revisión Realizada por: Diana Patricia Arboleda Ramirez - Grupo Jurídico	29 de Enero de 2019	[Firma]
Revisión Realizada por: David Rodríguez Asprilla - Grupo Jurídico	29 de Enero de 2019	[Firma]
Revisión Realizada por: Grupo Jurídico - Coordinadora Grupo Jurídico	29 de Enero de 2019	[Firma]





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-34200-37

Bogotá D.C.,

Señora
VALERIANA GARCIA MARTIN
Representante Legal
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA
Carrera 1 A N° 6 C-55 SUR

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-056030-1100
Fecha: 2019-02-01 16:44:55
Enviar a: ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA
No. Folios: 1

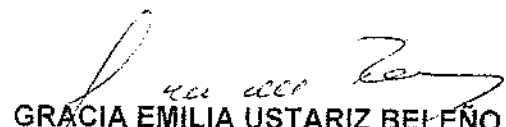
REF. Notificación Auto

Reciba un cordial saludo,

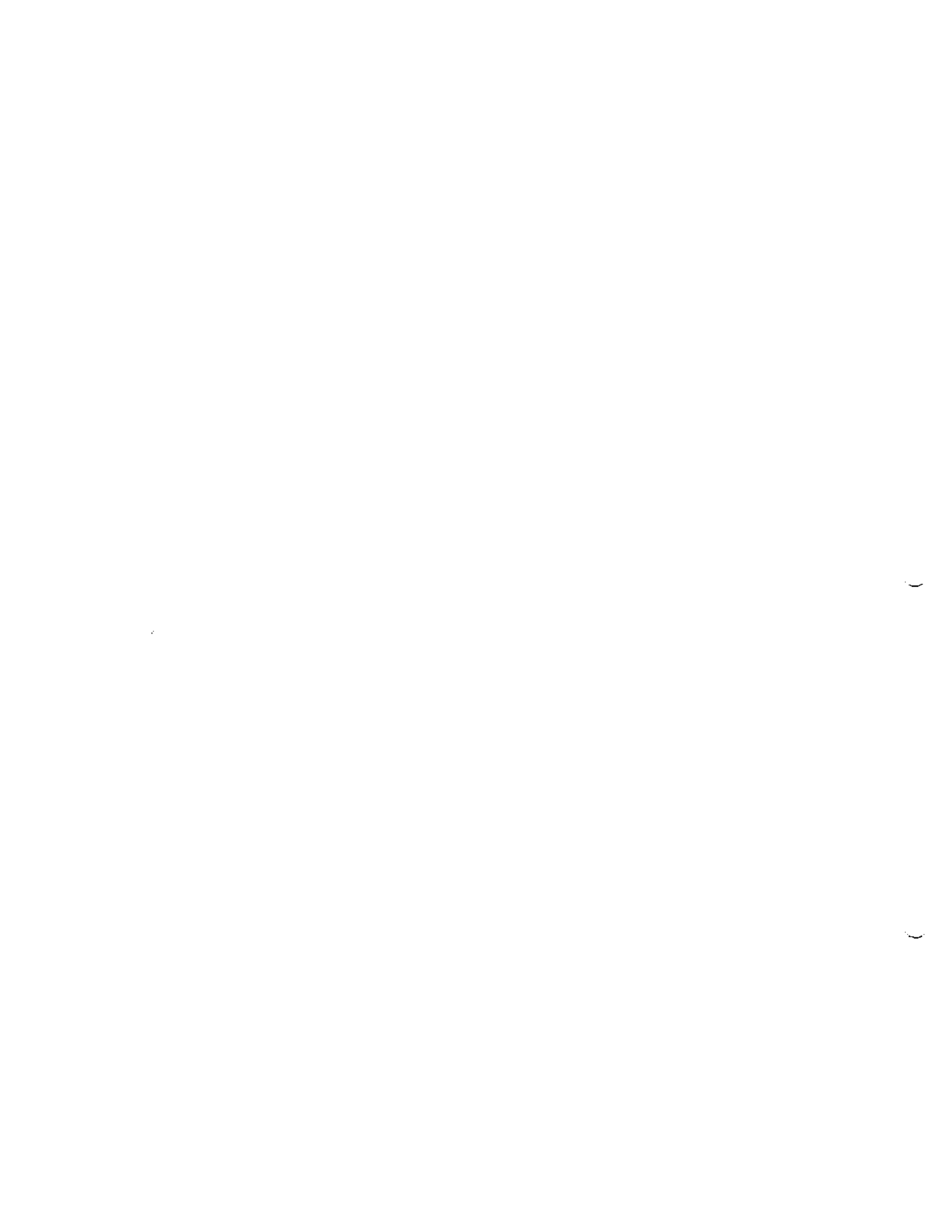
De manera atenta me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle de la Resolución 0217 del 29 de enero de 2019 " *POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA*" proferida por ésta Dirección Regional del ICBF, donde será atendido por los profesionales del área de personerías jurídicas.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo – Contratista Grupo Jurídico. *Juan 3*





NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 05 de febrero de 2019, se hizo presente la Señora **VALERIANA ISABEL GARCÍA MARTIN**, identificada con la cedula de extranjería N ° 137.786 de Bogotá, Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**, para notificarse de del Resolución 0217 del de fecha 29 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA**.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

VALERIANA ISABEL GARCÍA MARTIN
Cedula de Extranjería N ° 137.786 de Bogotá

Quien notifica;

GRACE LORENA RAMIREZ CALVO
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

VALERIANA ISABEL GARCÍA MARTIN
Cedula de Extranjería N ° 137.786 de Bogotá


Notificado



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 05 de febrero de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora VALERIANA GARCIA MARTIN, representante legal de la entidad denominado ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA; de la Resolución No. 0217 del 29 de enero de 2019, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 06 de febrero de 2019.


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑERO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

